

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sandra Milena Cortés Jiménez y otra
Demandado	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Radicado	05001 31 03 008 2024 00103 00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 275
Tema	Libra mandamiento ejecutivo parcial

De conformidad con los artículos 1053 y 1077 del C. de Co., en concordancia con el artículo 422 del CGP, EL **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO con origen en la póliza No. 1901118003510 con vigencia del 04-12-2018 al 03-12-2019, en que figura como asegurado el vehículo de placas KUM471, con cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual en valor asegurado de \$2.000.000.000,00 a favor de las beneficiarias **SANDRA MILENA CORTÉS JIMÉNEZ** y **YULIANA ALEXANDRA CORTÉS JIMÉNEZ** contra **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, por los siguientes conceptos:

1. PERJUICIO MATERIALES:

a) Perjuicio material-Daño Emergente por la suma de TRESCIENTOS (\$300.000) para la señora **Sandra Milena Cortés Jiménez**.

b) Perjuicio material-Lucro Cesante en la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$26.085.612) para la señora **Sandra Milena Cortés Jiménez**.

II. DAÑO INMATERIAL (PERJUICIOS MORALES)

1. Para la señora **SANDRA MILENA CORTÉS JIMÉNEZ** en su calidad de madre de la víctima directa:

a)-**CAPITAL:** La suma de **CIENTO DIECISEÍS MILLONES (\$116.000.000)** equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Para la señora **YULIANA ALEXANDRA CORTÉS JIMÉNEZ** en su calidad de Hermana de la víctima directa:

a)-**CAPITAL:** La suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$58.000.000)**, equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

III. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR PERJUICIO INMATERIAL-DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN así:

a) Por la suma de CIENTO DIECISEÍS MILLONES DE PESOS M/L (\$116.000.000) para la señora **Sandra Milena Cortés Jiménez**

b) Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES M/L (\$58.000.000) para la señora **Yuliana Alexandra Cortés Jiménez**.

IV INTERESES MORA: se **DENIEGA** librar mandamiento ejecutivo por este concepto, por cuanto la tasación de perjuicios se encuentra establecida en Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Link del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la demandada, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación a la demandada se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado RUBÉN DARÍO GARCÍA MARTÍNEZ, portador de la tarjeta profesional N° 324.676 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido mediante correo electrónico (pdf 3 expediente digital).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)